



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 27-7-88

NUM.: 13

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Págs.

- Sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia.

118

- Sobre nombramiento de personal al frente del Gabinete de la Presidencia.

122

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA SOBRE CONCRECION DEL REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE LA CAMARA Y DETERMINACION DE LA ORGANIZACION, REGIMEN INTERNO Y GOBIERNO INTERIOR DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

El artículo 7 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de su Secretaría encierran lo que han de ser las reglas generales del estatuto jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y los rasgos básicos de la organización y funcionamiento del Gabinete de la Presidencia en que aquél se integra. No obstante en los apartados 3 y 2, respectivamente, de los mencionados preceptos se delega en la Presidencia la potestad normativa para la concreción y determinación del régimen jurídico del personal eventual y de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete. Por ello, esta Presidencia, en uso de la expresada potestad, y una vez oída la Mesa de la Cámara, ha tenido a bien aprobar la siguiente Resolución:

Primero.- El Gabinete de la Presidencia queda integrado como unidad administrativa en la Secretaría de la Diputación General de La Rioja dependiendo, por ello, del Letrado Mayor de la Cámara como jefe superior del personal y de todos los servicios, en el ejercicio de las funciones generales señaladas en el artículo 17.1 del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría de la Cámara.

Segundo.- Corresponderá al Gabinete de la Presidencia la asistencia directa y de confianza al Presidente de la Diputación General de La Rioja y las funciones generales relacionadas en el artículo 17.1 del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de la Secretaría de la Cámara.

Tercero.- El Gabinete de la Presidencia estará integrado por un Jefe de Gabinete y un Secretario de Gabinete.

Cuarto.- El personal integrado en el Gabinete de la Presidencia tendrá la condición de personal eventual al servicio de la Cámara. Ello sin perjuicio de que el nombramiento de personal eventual pueda recaer en quien ya tenga la condición de funcionario de la Diputación General de La Rioja en cuyo caso pasaría éste a la situación de servicios especiales.

Quinto.- Será de aplicación al personal eventual del Gabinete de la Presidencia el régimen previsto para los funcionarios en el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, en cuanto no se oponga a la naturaleza de sus funciones y con las peculiaridades recogidas en el artículo 7.2 del mencionado Estatuto y en la presente Resolución.

Sexto.- El personal eventual del Gabinete de la Presidencia será nombrado libremente por el Presidente de la Cámara con sujeción a los siguientes criterios:

a) La designación de Jefe de Gabinete se realizará, con ocasión de vacante, entre personas que se hallen en posesión del título de Licenciado Universitario u otro equivalente.

b) La designación del Secretario de Gabinete se verificará, con ocasión de vacante, entre personas que se hallen en posesión, preferentemente, del título de Diplomado Universitario u otro equivalente.

Séptimo.- El personal eventual del Gabinete de la Presidencia percibirá las siguientes retribuciones básicas, complementarias e indemnizaciones por razón del servicio.

a) Retribuciones básicas.

- Sueldo.

- Pagas extraordinarias.

b) Retribuciones complementarias.

- Complemento de destino.

- Complemento de dedicación.

c) Indemnizaciones por razón del servicio.

- Dietas por desplazamiento y asistencia.

- Gastos de viaje.

Octavo.- Las cuantías de las retribuciones expuestas en el apartado anterior serán, para cada caso, las siguientes:

a) Jefe de Gabinete.

- Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Pagas extraordinarias: Dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, devengándose en los meses de junio y diciembre.

- Complemento de destino: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior, que ocupen puesto de trabajo de Jefe de Servicio. En el supuesto de que existiesen varios funcionarios de la Cámara integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior, ocupando puestos de trabajo de Jefe de Servicio y los niveles asignados a los mismos, a efectos de complemento de destino, fuesen diferentes, se asignará al Jefe de Gabinete el correspondiente al funcionario de tales características que lo tenga superior.

- Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al

servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala Superior.

b) Secretario de Gabinete.

- Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Pagas extraordinarias: Dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, devengándose en los meses de junio y diciembre.

- Complemento de destino: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio. En el supuesto que existiesen varios funcionarios de la Cámara integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio y los niveles asignados a los mismos, a efectos de complemento de destino, fuesen diferentes, se asignará al Secretario de Gabinete el correspondiente al funcionario de tales características que lo tenga superior.

- Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Cámara y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Cámara y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

Noveno.- En todo caso, el personal eventual del Gabinete de la Presidencia cesará de modo automático cuando cese el Presidente de la Cámara.

Décimo.- En ningún caso el personal eventual del Gabinete de la Presidencia podrá ocupar puestos de trabajo ni desempeñar funciones propias de los funcionarios de la Diputación General de La Rioja.

Undécimo.- Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

Se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 27 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

-----o0o-----

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL AL FRENTE DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2. a) del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja de 11 de marzo de 1988, artículo 10.4 del Reglamento de Régimen Interno y Gobierno Interior de su Secretaría de 7 de junio de 1988, y apartado sexto de la Resolución de la Presidencia de la Cámara sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia de 1 de julio de 1988, esta Presidencia ha tenido a bien resolver, con efectos de 1 de septiembre de 1988, lo siguiente:

Primero.- Nombrar a Da Mercedes Calvo García, Jefe del Gabinete de la Presidencia.

Segundo.- Nombrar a D. Celso Fernández Gil, Secretario del Gabinete de la

Presidencia.

Se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 27 de julio de 1988.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

-----oOo-----



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. Calvo Sotelo, 3 26003 LOGROÑO (La Rioja).

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL

Un año 2.000 ptas.

Precio del ejemplar..... 50 »

EDICION Y SUSCRIPCIONES
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Calvo Sotelo, 3
26003 LOGROÑO
(La Rioja)